



CTCP-10-01247-2018  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**FRANKLIN BAQUERO**  
[Franklin\\_baquero@outlook.com](mailto:Franklin_baquero@outlook.com)

Asunto: Consulta 1-2018-023725

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	25 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-858 CONSULTA
Código de Referencia	R-2-960-2
Tema	INTERES MORATORIO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*Además de la información sobre cuotas ordinarias vencidas, que son reconocidas durante el período y presentadas en el balance y en el estado de resultados, es útil que en las notas a los estados financieros se suministre información sobre los saldos totales de las deudas vencidas, incluidos los intereses corrientes y de mora que son reconocidos por fuera del balance, y que son exigibles en los procesos judiciales adelantados por la copropiedad.*

#### CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*Un conjunto residencial clasificado en el grupo 3 según el Decreto 2420 de 2015 controla en cuentas de orden los intereses moratorios por cobrar a los copropietarios (SIC) ahora: ¿cuál es el tratamiento para reconocerlos en el estado de situación financiera y de resultados?, ¿pueden afectarse los excedentes acumulados?, ¿se deben corregir retroactivamente los estados financieros por algún motivo? (...)*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En lo que concierne a la pregunta del consultante, este Consejo se ha pronunciado sobre el tema de intereses de mora en los conceptos Nos. 2017-652, 2016-856, 2016-539, 2015-279, 2015-317, 2014-130, 2014-291, 2014-458, que podrá acceder en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) - conceptos. Adicionalmente, en cuanto al reconocimiento de los intereses de mora, en las páginas 34 y 35 de la orientación técnica No 15 Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3) emitida por este consejo, se encuentra descrito su tratamiento, la cual podrá ubicar en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) - publicaciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 16 de Octubre del 2018

**1-2018-023725**

Para: **franklin\_baquero@outlook.com**

**2-2018-024314**

FRANKLIN BAQUERO

Asunto: TRASLADO DE LOS INTERESES DE MORA 2018-858

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2018-858.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



